

Rendimiento	Euros/hora
122	0,83
123	0,86
124	0,90
125	0,93
126	0,96
127	1,01
128	1,04
129	1,08
130	1,11
131	1,16
132	1,19
133	1,24
134	1,27
135	1,30
136	1,35
137	1,38
138	1,42
139	1,47
140	1,50

#### ANEXO VI

##### Primas de Montaje 2005 - Valencia

Concepto	Euros/hora
Hora ahorrada .....	10,80
Puesta en marcha instalaciones, horas no imputables al operario (de espera, paros, viajes, etc.) .....	0,87

Nota: Esta tabla está de acuerdo con lo pactado en reunión en Valencia de fecha 27-05-87.

#### ANEXO VII

##### Primas Operarios Mantenimiento 2005 - Valencia

Revisiones del sector - Porcentaje	Euros/mes
100	102,46
95	73,99
90	45,55

  

Índice avisos avería - Porcentaje	Euros/mes
< 20	113,83
20 - 25	108,14
26 - 30	96,76
31 - 35	85,37
36 - 40	73,99
41 - 45	62,61
46 - 50	45,55
> 50	11,37

  

Varios	Euros/mes
Valor máximo .....	44,90

Revisiones: Si el operario prevé que por razones excepcionales fuese imposible cumplir con el 100% de las revisiones, lo comunicará al jefe de zona para que prevea las medidas necesarias, a fin de poder cumplirlas, percibiendo el importe de la prima de revisiones al 100% de acuerdo con los porcentajes establecidos.

Averías: No se considerarán los avisos de averías motivados como consecuencia de: inundaciones, cortes de suministro, de energía, objetos caídos en foso/hueco, rescate de personas atrapadas, aviso «falso», aviso duplicado, reparaciones pendientes, pulsadores quemados, cristal roto y peligroso, y puertas forzadas, de acuerdo con los criterios de la Comisión de seguimiento.

Varios: Se aplicará en función del grado de cumplimiento de aspectos tan diversos como: cumplimentación y envío de los partes de asistencia técnica, cuidado de las instalaciones, etc.

La prima final será la suma de los tres apartados para cada uno de los técnicos/sectores.

Para el resto del personal de mantenimiento, J. Equipo, reparaciones, recepción de obras, plataformas, escaleras y apoyo, la prima final será la media del conjunto de los técnicos/sectores, de revisiones y averías, mas la que corresponda del apartado varios.

#### 5998

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2004, y de las provisionales del año 2005, del Convenio Colectivo Nacional del Sector de Harinas Panificables y Sémolas.*

Visto el texto de las Tablas Salariales definitivas correspondientes al año 2004 y de las provisionales del año 2005 del Convenio Colectivo Nacional del Sector de Harinas Panificables y Sémolas publicado en el BOE 23.9.2004 (Código de Convenio n.º 9902455) que fue suscrito con fecha 4 de marzo de 2005 por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España y las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT en representación de las empresas y los trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

#### ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DEL SECTOR DE HARINAS PANIFICABLES Y SÉMOLAS EL DÍA 4 DE MARZO DE 2005

Asistentes:

Centrales sindicales:

CC.OO.:

D. Carlos González.

U.G.T.:

D. Sebastián Serena.

Empresarios:

D. Ramón Sánchez (As).

D.ª Natalia Gómez (As).

En Madrid, siendo las 12:00 horas del día citado, y en la Sala de Juntas de la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España, se inicia la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Harinas Panificables y Sémolas, integrada por los representantes sindicales y empresariales figurados al margen.

Los reunidos, cada uno con su acreditada representación, se reconocen mutuamente su respectiva representatividad para la revisión de este Convenio.

Se conviene por los presentes que la reunión tiene como única finalidad aplicar la Cláusula de Revisión Salarial establecida en el Convenio Colectivo y aprobar las Tablas Salariales definitivas del año 2004, con un incremento salarial del 3,95% sobre las dos columnas de las Tablas Salariales definitivas del año 2003, así como las Tablas Salariales provisionales del 2005 con un incremento del 2,75% sobre las Tablas Salariales definitivas del 2004. Se adjunta al presente Acta copia de ambas Tablas Salariales.

Por último, los reunidos acuerdan la remisión del presente Acta al Servicio de Normas Laborales de la Dirección General de Trabajo, para homologación de sus acuerdos y posterior publicación en el BOE, facultando para que el presente Acta y sus Anexos sean suscritos por un sólo representante de cada una de las Centrales Sindicales y de la Representación Empresarial.

TABLA SALARIAL «A»

**Definitivas del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Industria Harinera y Semolera vigente desde el 1.º de enero a 31 de diciembre de 2004**

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
<b>Jefe Técnico:</b>		
Jefe Técnico Molinero .....	772,13	88,46
Maestro Molinero .....	709,93	87,88
Técnico de Laboratorio .....	709,93	87,88
<b>Jefe Administrativo:</b>		
Jefe de Oficina .....	709,93	87,88
Jefe de Contabilidad .....	709,93	87,88
Oficial Administrativo .....	671,35	87,51
Viajantes, Vendedores y Compradores ....	671,35	87,51
Auxiliar Administrativo .....	632,71	87,14
<b>Personal obrero cualificado:</b>		
<u>Diario</u>		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero .	21,65	87,26
Chófer, Mecánico y Electricista .....	21,48	87,23
Limpiero, Carpintero y Albañil .....	21,34	87,22
<b>Personal obrero no cualificado:</b>		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén . .	21,12	87,14
<b>Personal Subalterno:</b>		
Guardas y Serenos .....	18,70	86,47
Repasador de sacos y personal limpieza ..	18,70	86,47

El Chófer tendrá un plus de 4,00 Euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

TABLA SALARIAL «B»

**Definitivas del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Industria Harinera y Semolera vigente desde el 1.º de enero a 31 de diciembre de 2004**

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
<b>Jefe Técnico:</b>		
Jefe Técnico Molinero .....	892,09	102,19
Maestro Molinero .....	820,22	101,53
Técnico de Laboratorio .....	820,22	101,53
<b>Jefe Administrativo:</b>		
Jefe de Oficina .....	820,22	101,53
Jefe de Contabilidad .....	820,22	101,53
Oficial Administrativo .....	775,64	101,11
Viajantes, Vendedores y Compradores ....	775,64	101,11
Auxiliar Administrativo .....	731,01	100,67
Aspirante menor de dieciocho años .....	626,41	99,71
<b>Personal obrero cualificado:</b>		
<u>Diario</u>		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero	25,01	100,83
Chófer, Mecánico y Electricista .....	24,81	100,79
Limpiero, Carpintero y Albañil .....	24,66	100,78
<b>Personal obrero no cualificado:</b>		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén ..	24,41	100,67

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
<b>Personal Subalterno:</b>		
Guardas y Serenos .....	21,60	99,90
Repasador de sacos y personal limpieza ..	21,60	99,90

El Chófer tendrá un plus de 4,62 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

TABLA SALARIAL «A»

**Provisionales del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Industria Harinera y Semolera vigente desde el 1.º de enero a 31 de diciembre de 2005**

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
<b>Jefe Técnico:</b>		
Jefe Técnico Molinero .....	793,36	90,89
Maestro Molinero .....	729,45	90,30
Técnico de Laboratorio .....	729,45	90,30
<b>Jefe Administrativo:</b>		
Jefe de Oficina .....	729,45	90,30
Jefe de Contabilidad .....	729,45	90,30
Oficial Administrativo .....	689,81	89,92
Viajantes, Vendedores y Compradores ....	689,81	89,92
Auxiliar Administrativo .....	650,11	89,54
<b>Personal obrero cualificado:</b>		
<u>Diario</u>		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero	22,25	89,66
Chófer, Mecánico y Electricista .....	22,07	89,63
Limpiero, Carpintero y Albañil .....	21,93	89,62
<b>Personal obrero no cualificado:</b>		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén ..	21,70	89,54
<b>Personal Subalterno:</b>		
Guardas y Serenos .....	19,21	88,85
Repasador de sacos y personal limpieza ...	19,21	88,85

El Chófer tendrá un plus de 4,11 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

TABLA SALARIAL «B»

**Provisionales del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Industria Harinera y Semolera vigente desde el 1.º de enero a 31 de diciembre de 2005**

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
<b>Jefe Técnico:</b>		
Jefe Técnico Molinero .....	916,62	105,00
Maestro Molinero .....	842,78	104,32
Técnico de Laboratorio .....	842,78	104,32
<b>Jefe Administrativo:</b>		
Jefe de Oficina .....	842,78	104,32
Jefe de Contabilidad .....	842,78	104,32
Oficial Administrativo .....	796,97	103,89
Viajantes, Vendedores y Compradores ....	796,97	103,89
Auxiliar Administrativo .....	751,11	103,44
Aspirante menor de dieciocho años .....	643,64	102,45
<b>Personal obrero cualificado:</b>		
<u>Diario</u>		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero	25,70	103,60

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
Chófer, Mecánico y Electricista .....	25,49	103,56
Limpiero, Carpintero y Albañil .....	25,34	103,55
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén ..	25,08	103,44
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos .....	22,19	102,65
Repasador de sacos y personal limpieza ...	22,19	102,65

El Chófer tendrá un plus de 4,75 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

## 5999

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2005, del Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas.*

Visto el texto de las Tablas Salariales definitivas correspondientes al año 2005 del Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas (Código de Convenio n.º 9915105) que fue suscrito con fecha 11 de febrero de 2005 de una parte por la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas (FNEID) en representación de las empresas del sector y de otra por la Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 2005.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

### ANEXO Tablas salariales

Grupo profesional	Nivel	Salario - Euros	Plus transporte - Euros	Hora nocturna - Euros
Grupo 1 .....		800	1,12	0,63
Grupo 2 .....	1	733	1,12	0,63
	2	699	1,12	0,63
Grupo 3 .....	1	665	1,12	0,63
	2	632	1,12	0,63
Grupo 4 .....	1	586	1,12	0,63
	2	566	1,12	0,63
Grupo 5 .....		559	1,12	0,63

Grupo profesional	Nivel	(Art 13) Hora complemento traslado - Euros	Hora extra ordinaria - Euros/hora	Hora extra festiva - Euros/hora
Grupo 1 .....		0,54	6,21	9,32
Grupo 2 .....	1	0,49	6,21	9,32
	2	0,47	6,21	9,32
Grupo 3 .....	1	0,45	6,21	9,32
	2	0,43	6,21	9,32
Grupo 4 .....	1	0,40	5,18	7,76
	2	0,38	5,18	7,76
Grupo 5 .....		0,38	5,18	7,76

## 6000

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de revisión salarial definitiva para el año 2004, e incremento salarial para el año 2005, del V Convenio colectivo estatal de elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio.*

Visto el texto del Acta donde se aprueba la revisión salarial definitiva para el año 2004 y el incremento salarial para el año 2005, y las correspondientes tablas salariales, del V Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de Productos Cocinados para su venta a Domicilio (Código de Convenio n.º 9908685) (publicado en el BOE de 12-3-2004), que fue suscrita con fecha 3 de marzo de 2005 de una parte por la Asociación empresarial Pro-delivery, en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada acta y tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 2005.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

Por U.G.T.:

Inmaculada García Ruz.  
David Frayle.  
Aladino Pérez.  
Ximo Alite G<sup>a</sup> Casarrubias.  
Javier Jiménez de Eugenio.  
Sebastián Serena Expósito(Asesor).

Por CC.OO.:

Pilar Rato Rodríguez.  
Domingo Alonso García.

Por Prodelivery:

Carmen López Pastor.  
M.<sup>a</sup> Jesús Barrio.  
Jesús López-Cancio.  
Carlos Galve.  
Daniel Macho de Quevedo.  
Eduardo Ortega Figueiral.

En Madrid, a 3 de marzo de 2005.

Se reúnen las personas al margen relacionadas, en su calidad de Comisión Negociadora del vigente Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de Productos Cocinados para su venta a Domicilio, adoptando los siguientes acuerdos:

1.º En cumplimiento de lo desarrollado en el Anexo de condiciones económicas de la citada norma colectiva, se procede a la revisión de los conceptos económicos del ejercicio 2004 en la forma y modo establecida en la misma. En consecuencia las tablas salariales definitivas del ejercicio 2004 son las que se recogen en Anexo a la presente Acta, aplicando el 4 por 100 sobre las tablas definitivas del 2003. En consecuencia procede por parte de las empresas el abono con efectos retroactivos del 1 de Enero de 2004 de las diferencias resultantes como consecuencia de dicha regularización.

2.º Igualmente y también en cumplimiento de lo estipulado en el citado Anexo de condiciones económicas se procede aplicar el incremento salarial para el tercer año de vigencia del convenio (2005), el cual es equivalente al 2,8% a aplicar sobre las tablas ya revisadas del 2004 y que se adjuntan, debiéndose aplicar con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2005.

La Comisión Negociadora autoriza expresamente a D. Daniel Macho para que lleve a cabo los trámites de presentación, registro y posterior publicación de la presente acta ante la Autoridad Laboral.